Expte. C-30-06 COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE PERGAMINO – Eleva para conocimiento antecedentes relacionados con la elección Primaria de Delegados.-

VISTO:

La presentación efectuada por los Sres. PABLO JAVIER LINARES Y MIGUEL ANGEL DUNA, en su carácter de socios de la C.E.L.P. y representantes de la lista BLANCA Y CELESTE para participar en el acto eleccionario a celebrarse el día 24 de setiembre de 2006, para la elección de Delegados a la Cooperativa Eléctrica de Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Ltda... (fs. 31/61).-

Como también las actuaciones anexadas por los representantes institucionales de la mencionada entidad Cooperativa (fs. 1/30).

Presentaciones, ambas, en las que cada parte expone su relato de hechos sobre lo acontecido al momento del cierre de presentación de listas; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 234 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) estipula "En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, al cumplimiento de las Ordenanzas de tarifas y precios..."

Que ello no obstante, las entidades cooperativas gozan de un privilegio consagrado por el art. 232 de la L.O.M. al exceptuarlas de la Licitación Pública en la concesión de servicios.-

Que tal prerrogativa tiene su principal fundamento en el carácter social de estas sociedades.-

Que por ello mismo, en el caso en exámen, como contracara de aquel privilegio resulta la innegable obligación de la Municipalidad de interesarse sobre el quehacer institucional de la entidad concesionaria.-

Que, con fecha 18 de setiembre en oportunidad de reunirse el Consejo de Administración, el representante del Bloque Frente para la Victoria del H.C.D. ante esa mesa, Concejal Horacio Padula, se expresó en sentido coincidente con lo que este Cuerpo comulga.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 18 de octubre de 2006 aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1°.- Ratificar lo manifestado por el edil nombrado, en el sentido que las cuestiones reglamentarias y estatutarias deben ser respetadas y cumplidas, pero las mismas deben ser tomadas con flexibilidad y

con un criterio que permita asegurar la transparencia y disminuir el nivel de conflictividad, facilitando de ese modo el acceso a la participación.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a los representantes de los distintos bloques --con representación ante el Consejo de Administración de la CELP, que en próxima reunión de ese Cuerpo transmitan esta posición y la inquietud que generan estas cuestiones en el seno de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Elevar copia del Expte. C-30-06 al órgano de aplicación ---- (INAES) para conocimiento y efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4°.- Por Secretaría notifiquese a los presentantes de fs. 31/61.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

PERGAMINO, octubre 19 de 2006.-

RESOLUCION Nº 1593/06.-

Secretario

Pedro Gabriel Cairat
Presidente

H.C.D. Pergamino